



Resolución Jefatural

N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 de Febrero de 2021

VISTOS: el Memorando N° 000692-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000055-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Informe N° 000063-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 065-2020-19.EXP58.SUP/MINEDU, el Oficio N° 2184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 324-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, la Carta N° 048-2021-19.EXP58.SUP/MINEDU, el Informe N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

con fecha 08 de abril de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 01-2019-MINEDU/UE 108-1 - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de Obras: *“Mejoramiento del servicio educativo de 03 Instituciones Educativas del departamento y provincia de Lima Metropolitana” – Paquete 3: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria en la I.E. N° 6078 Santa Rosa, urbanización San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 22 de julio de 2019, suscribió el Contrato N° 107-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LIMA SUR, conformado por las empresas JAGUI S.A.C., GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L. y GEXA GROUP S.A.C., en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 5'462,374.99 (Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, la Entidad convocó el Concurso Público N° 002-2019-MINEDU/UE 108-1 - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la Ejecución de las Obras de: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria en la I.E. N° 6078 Santa Rosa, urbanización San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente con fecha 20 de agosto de 2019 suscribió el Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERU, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 374,982.86 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 86/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2146-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de setiembre de 2019, la Entidad comunicó el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión de la obra a partir del 04 de setiembre de 2019

Que, mediante Asiento N° 324 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de marzo de 2020, el Residente de Obra dejó constancia de la culminación de la ejecución de la obra contratada al 100%;



Resolución Jefatural

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra”, de fecha 20 de agosto de 2020, suscrita por el Comité de Recepción de Obra y el Contratista, se dejó constancia de la recepción de la obra ejecutada, señalándose que luego de realizar el trabajo de inspección ocular de la obra, se estableció los defectos y observaciones consignados en el pliego de observaciones de obra suscrito el 21 de julio de 2020 han sido terminados de levantar el 08 de agosto de 2020, por lo que, la obra ejecutada materia de la Licitación Pública N° 001-2019-MINEDU/UE 108 ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto) y modificaciones autorizadas por la supervisión, salvo vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos;

Que, mediante Carta N° 065-2020-19.EXP58.SUP/MINEDU, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2020, el Supervisor remitió el informe final de Supervisión de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 5416-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de setiembre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos efectuados al Supervisor para el proceso de liquidación;

Que, mediante Memorando N° 510-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 15 de octubre de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas, en atención al Memorándum N° 5416-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el reporte de pagos, comprobantes de pago, factura y reporte de cartas fianzas del Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente a los pagos efectuados al Supervisor;

Que, mediante Cédula de Notificación por medios electrónicos N° 004-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Entidad notificó al Supervisor el Oficio N° 1837-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que a su vez remite el Informe N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se comunicó la conformidad a su última prestación del servicio de supervisión de obra, después de haber levantado las observaciones realizadas al Informe Final;

Que, mediante Carta N° 068-2020-19.EXP58.SUP/MINEDU, recibida por la Entidad el 19 de noviembre de 2020, el Supervisor presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 324-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Especialista del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que el Supervisor presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro del plazo, por lo que procedió a realizar la revisión de la documentación alcanzada por el Coordinador de la Obra y el análisis al cálculo de la liquidación del contrato del supervisor de obra, determinando que existen observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor, respecto al monto contratado sin IGV, sobre los reajustes del contrato principal menos las deducciones del reajuste por adelanto directo y penalidades, obteniendo como resultado que el monto total de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 378,881.07 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor y saldo a cargo, como se detalla en el Anexo N° 21 de la liquidación y de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Jefatural

CÁLCULO DE LA ENTIDAD

A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/. 42,617.47
En IGV (18%)	S/. 5,219.68
	S/. 47,837.15

A CARGO DEL SUPERVISOR

Adelantos (sin IGV)	S/. 13,619.22
Penalidad	S/. 38,277.94
	S/. 51,897.16

Que, mediante Cedula de Notificación por medios electrónicos N° 181-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Entidad notificó al Supervisor el Oficio N° 2184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual remitió el Informe N° 324-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas, mediante el cual se formularon observaciones a la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que emita su pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 048-2021-19.EXP58.SUP/MINEDU, de fecha 27 de enero de 2021, el Supervisor comunicó su conformidad a la liquidación del Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI PRONIED, con las observaciones formuladas por la Entidad en el Informe N° 324-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR remitido mediante Oficio N° 2184-2020-MINEDU/VMIG-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Memorando N° 000206-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica trasladó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Oficio N° 676-2021-MINEDU-PP de fecha 03 de febrero de 2021, a través del cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación indicó respecto a la solicitud de información relacionada al Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED con EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ que de la revisión de su base de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales respecto al contrato en mención;

Que, mediante Informe N° 000055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 04 de febrero de 2021, la Especialista en Liquidaciones del Sub Equipo de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, informó que la liquidación del contrato de supervisión quedó consentida; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 378,881.07 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor y saldo a cargo, como se detalla en el Anexo N° 21 de la liquidación y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Supervisor	A Cargo del Supervisor
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	42,617.47	
En IGV (18%)	5,219.68	
ADELANTOS		13,619.22
PENALIDAD		38,277.94
TOTAL	S/. 47,837.15	S/. 51,897.16

Que, mediante Informe N° 000063-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 05 de febrero de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, remitió el Informe N° 000055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL



Resolución Jefatural

al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal, proyectar el acto administrativo y notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000692-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 000055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que se ha configurado el consentimiento de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 002-2019-MINEDU/UE 108-1, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, actualmente el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 324-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, que se notificó al Supervisor a través del Oficio N° 2184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; en el cual se concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 378,881.07 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/ 42,617.47 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 47/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 5,219.68 (Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 68/100 Soles), y un saldo a cargo del Supervisor por adelanto directo por la suma de S/ 13,619.22 (Trece Mil Seiscientos Diecinueve con 22/100 Soles) y por penalidad por la suma de S/ 38,277.94 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 94/100 Soles), debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, por falta de pronunciamiento del Supervisor respecto a las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación presentada, dentro del plazo establecido en la normativa, por lo que la liquidación del contrato de supervisión ha sido tramitada de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil”*;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad*



Resolución Jefatural

la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el PRONIED y modificatoria, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 136-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 002-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la Ejecución de las Obras de: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria en la I.E. N° 6078 Santa Rosa, urbanización San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*; a cargo de la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERU, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural

Monto de Inversión total	S/ 378,881.07 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 42,617.47 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 47/100 Soles) en Efectivo. S/ 5,219.68 (Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 68/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Monto a cargo del Supervisor	S/ 13,619.22 (Trece Mil Seiscientos Diecinueve con 22/100 Soles) por concepto de adelantos. S/ 38,277.94 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 94/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución a la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERU, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación